SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	ESPACIO PARA COLOCAR EL STICKER DE RADICACIÓN

Fecha de Solicitud	26/10/2021	**Área de Origen**	Administración de Escenarios			**Contrato**	X	**Convenio**			
Número contrato - año	1277/2021	**Prorroga**		**Adición**		**Adición y Prorroga**	X	**Modificación**		**Aclaración**	
Número de Expediente Virtual			2021800200900002E								
Otra		¿Especifique cuál?: _____									

I. RESUMEN CONTRACTUAL - INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO		
Nombre del Contratista (Conveniente): GREEN AMPERIUM SAS	Fecha de Suscripción: 31/03/2021	Fecha de Inicio: 08/04/2021
		Fecha de Terminación:7/11/2021
	Plazo Inicial: 5 MESES	Plazo Final a la fecha: 7 MESES
Interventor: JAVIER ORLANDO SUAREZ ALONSO		
Valor Inicial: $ 2.500.000.000		Valor final a la fecha:
Objeto	"Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo y la operación de las piscinas en los parques y escenarios administrados por el IDRD que incluye el mantenimiento, reparación y operación de sus equipos electromecánicos, motores, motobombas, calderas con el fin de garantizar las especificaciones técnicas que rigen el funcionamiento de las mismas. El alcance del objeto contractual corresponde a la ejecución de actividades de mantenimiento integral necesarias para la conservación y funcionamiento, de las piscinas que hacen parte de los parques y escenarios administrados por el IDRD, para lo cual es necesario ejecutar las actividades cuya descripción se encuentran en el anexo técnico y que en todo caso excluye la ejecución de obras nuevas sobre los bienes objeto de mantenimiento".	

II. INFORMACION DE MODIFICACIONES ANTERIORES			
Adición Valor		**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
NO APLICA.		2 meses	NO APLICA.
NO APLICA.		No aplica.	
NO APLICA.		No aplica.	
NO APLICA.		No aplica.	
Suspensión			
Suspensión 1	Fecha Inicio: No aplica.	Fecha Final: No aplica.	Tiempo: No aplica.
Suspensión 2	Fecha Inicio: No aplica.	Fecha Final: No aplica.	Tiempo: No aplica.
Suspensión 3	Fecha Inicio: No aplica.	Fecha Final: No aplica.	Tiempo: No aplica.

III. BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 2.500.000.000
VALOR ADICIONES	$00,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO A LA FECHA	**$ 2.500.000.000**
VALOR TOTAL EJECUTADO	$ 2.025.000.000

VALOR TOTAL PAGADO	$ 1.819.762.275
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR	$ 475.000.000
OBSERVACIONES	

NOTA: SE DEBE ADJUNTAR A LA PRESENTE SOLICITUD EL BALANCE ECONÓMICO EXPEDIDO POR EL ÁREA FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD

IV. BALANCE FÍSICO DEL CONTRATO	
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FÍSICA DEL CONTRATO A LA FECHA	81%
PORCENTAJE FÍSICO PENDIENTE POR EJECUTAR	**19%**
OBSERVACIONES	

V. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		**No.2**	
Tiempo Prorroga	UN (1) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO	Valor Adición	$570.000.000
Fecha Inicio Prorroga	8/11/2021	CDP No.	5431 del 29 de octubre de 2021
Fecha Terminación Final	22/12/2021	Valor CDP	$570.000.000
Nota:			

VI. CLASIFICACIÓN DEL GASTO - FUENTE DE FINANCIACIÓN (SOLO APLICA PARA ADICIONES)

CÓDIGO Y NOMBRE DEL RUBRO	PROGRAMACIÓN PMR PRODUCTOS	CONCEPTO DE GASTO	FUENTE DE RECURSOS	FUENTE HACIENDA	FUENTE IDRD	VALOR
3-3-1-16-01-20-7853 Administración de parques y escenarios innovadores, sostenibles y con adaptación al cambio climático en Bogotá	1 parques y Escenarios Deportivos	082001042 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1-100-I006 VA-ICA 1%-IDRD	1-100-I006 VA-ICA 1%-IDRD	1-100-I006 VA-ICA 1%-IDRD	**$ 570.000.000**
					TOTAL	**$ 570.000.000**

VII. JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD fue creado por medio del Acuerdo No. 4 del 8 de febrero de 1978, como un establecimiento público descentralizado del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, sujeto a las normas de derecho público, integrante del Sistema Nacional del Deporte y tiene como misión*: "Generar y fomentar espacios para la recreación, el deporte, la actividad física y la sostenibilidad de los parques y escenarios, mejorando la calidad de vida, el sentido de pertenencia y la felicidad de los habitantes de Bogotá D.C.".*

El IDRD tiene a cargo el mantenimiento, dotación, administración y preservación de parques del Sistema Distrital de Parques, directamente o a través de terceros, de acuerdo con las normas vigentes. Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 190 de 2004*, "Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003".*

El Sistema Distrital de Parques, es el conjunto de espacios que actúan como reguladores del equilibrio ambiental, constituye un elemento del patrimonio natural y contribuye a garantizar el espacio libre destinado a la recreación, la contemplación y el ocio para todos los habitantes del Distrito Capital. Este sistema está organizado jerárquicamente en parques de escala regional, metropolitanos, zonales, vecinales y de bolsillo, los cuales se articulan como red de parques, pero solo los tres primeros son los que están bajo la dirección del sistema que se encuentra en cabeza del IDRD y específicamente de la Subdirección Técnica de Parques, a quien le compete atender las necesidades de la Administración de estos.

Que con base en lo expuesto y de acuerdo con la misionalidad de la entidad, el Plan Anual de Adquisiciones y el proyecto de inversión de la Subdirección Técnica de Parques *"Administración de Parques y escenarios innovadores, sostenibles y con adaptación al cambio climático"* y con el fin de contribuir al cumplimiento de las metas definidas en el proyecto precitado en el marco del Plan de Desarrollo del Distrito *"Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI"*, se modifica el contrato de prestación de servicios No. 1277 de 2021 con el fin de adicionarlo en $570.000.000 y prorrogar el plazo en 1 mes y 15 días calendario, para garantizar el mantenimiento periódico de las piscinas que se encuentran en los parques y escenarios deportivos administrados por el IDRD, actividad que se deben realizar así estas no se encuentren en uso porque se debe mantener la cloración y suministro químicos del agua de tal manera que se garantice la calidad adecuada de esta, la aplicación del cloro y demás químicos permiten combatir los gérmenes para desinfectar el agua de las piscinas, con lo cual se busca que los usuarios y/o nadadores no se expongan a niveles nocivos de microbios y de esta forma revenir enfermedades causadas por tales microorganismos. El tratamiento de las aguas de las piscinas esta a cargo del personal operario que ha destinado el contratista correspondiente. También se adelantan actividades de limpieza de las aguas y mantenimiento de los equipos utilizados para el tratamiento de estas. Todo lo anterior con el fin de garantizar el uso adecuado de las piscinas paramas de 100 usuarios diarios.

Dentro del número de piscinas objeto del mantenimiento se encuentra las ubicadas en el parque Sauzalito, que estuvieron cerradas durante varios meses por causa de problemas en su infraestructura que ya fueron solucionados y para que entren en funcionamiento es necesario iniciar un tratamiento químico especial a las calderas durante un mes y medio para que no se vaya a afectar la tubería al dar inicio al uso de las piscinas, lo cual es causado porque por el tiempo de no uso se genera acumulación de óxido y cal en tales equipos. Este tratamiento se inició el 05 de noviembre de 2021 y debe realizarse en forma continua durante 45 días calendario, sin interrupción para evitar afectación que cause grave daño a los equipos.

Tratándose de una adición y prórroga hay que señalar que ésta es posible siempre y cuando no exista variación del objeto del contrato. Como lo ha dicho la Corte Constitucional en sentencia C-300 de 2012 "*El objeto del contrato es un elemento inmodificable en un contrato estatal (…) cualquier modificación del objeto del contrato implica la celebración de un nuevo contrato, no de uno adicional, que opera solamente cuando la modificación se refiere al valor y al plazo del contrato originalmente celebrado. En otras palabras, solamente habrá contrato adicional cuando se agrega algo nuevo al alcance físico inicial del contrato, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual y no cuando simplemente se realiza un ajuste del valor o del plazo inicial del contrato (…)*".

Con base en lo anterior y en el entendido que el objeto del contrato no sufre modificación alguna, pues corresponde a "*Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo y la operación de las piscinas en los parques y escenarios administrados por el IDRD, que incluye el mantenimiento, reparación y operación de sus equipos electromecánicos, motores, motobombas, calderas con el fin de garantizar las especificaciones técnicas que rigen el funcionamiento de las mismas.*", se puede afirmar que la adición y prorroga es viable.

Que mediante la comunicación con fecha 16 de septiembre de 2021 y referencia: "ACEPTACIÓN DE ADICION Y PRORROGA CONTRATO IDRD- CTO -1277-2021", el señor CARLOS ANGULO ACEVEDO, actuando como representante legal, emitió oficio manifestando la aceptación de adición por valor de $570.000.000 y prórroga de un mes y 15 días calendario del Contrato 1277 de 2021.

Que la solicitud es ajustada al ordenamiento jurídico colombiano, al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1.993, el cual establece que los contratos que celebren las entidades estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.

Que conforme a lo anterior y los establecido en los artículos 3, 14 y 40 de la Ley 80 de 1993, es viable que en cumplimiento de los fines estatales y por convención de las partes que el contrato estatal sea objeto de modificaciones, de hecho sobre el tema, la Sala de Servicio y Consulta Civil del Consejo de Estado, en Concepto 1439 del 18 de Julio de 2002, indicó:

"El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de la "justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (adicionales) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones". Por consiguiente, si para alcanzar el objeto contractual se hace necesario (…) Así mismo dispuso: "De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993".

Que esa misma corporación a través de concepto del 13 de agosto de 2009, Rad. 1.952 consideró que: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".

Que conforme a las justificaciones anteriores y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra en ejecución, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, establece que la prórroga y adición aquí analizada obedece, no solamente a la voluntad de las dos partes, sino, a la necesidad imperiosa que tiene el IDRD de mantener en perfecto estado los parques y escenarios que hacen parte del Sistema Distrital de Parques. Luego de evaluar las opciones jurídicas que tenga a su disposición en cada caso, con relación a la terminación o a la continuación del contrato, y de analizar cuidadosamente sus costos, riesgos, ventajas y, en general, sus pros y contras, puesto que se advierte que de no continuar con la ejecución del contrato, no se cumplirían los postulados establecidos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 y las metas establecidas en el Plan de Desarrollo, razón por la cual se hace necesario prorrogar y adicionar el plazo de ejecución y el valor del contrato en el término propuesto.

Está adición aporta al cumplimiento de la meta plan de desarrollo: Sostenibilidad del 100% de parques y escenarios deportivos administrados por el IDRD, de acuerdo con la meta del proyecto: realizar en el 100% de parques y escenarios priorizados las acciones de mantenimiento y mejoramiento físico definidas.

Por lo expuesto, la Subdirección Técnica de Parques considera viable tramitar la presente solicitud de prórroga de Un (01) mes y (15) días y una adición en recursos por un valor de QUINIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($570.000.000) M/CTE, valor que cuenta con el análisis del gasto e inversión del mantenimiento para el plazo de la prórroga, el cual hace parte integral del presente documento, quedando como fecha de terminación el día 22 de diciembre de 2021 y un valor final del contrato por la suma de $3.070.000.000, para cumplir con los fines estatales y la correcta ejecución del presente Contrato, de acuerdo con las consideraciones mencionadas.

VIII. MODIFICACIÓN O ACLARACIÓN OTRAS CLÁUSULAS
No Aplica

IX. APROBACIONES

Ordenador del Gasto
Nombre: **BLANCA INÉS DURÁN HERNÁNDEZ**
Cargo: DIRECTORA GENERAL

Gerente de Proyecto
Nombre: **JAVIER ORLANDO SUÁREZ ALONSO**
Cargo: SUBDIRECTOR TÉCNCO DE PARQUES

Interventor/supervisor
Nombre: **JAVIER ORLANDO SUÁREZ ALONSO**
Cargo: SUBDIRECTOR TÉCNCO DE PARQUES

Apoyo a la Supervisión
Nombre: **VERONICA ALEJANDRA SALAS**
Cargo: Contratista STP



Abogado de la STP
Nombre**: ALBA LUCÍA CASALLAS BORRÁS**
Cargo: Contratista STP

VI. DOCUMENTOS ANEXOS

1. Acta de la reunión del 16 de septiembre por medio de la cual se plantea la necesidad de la prórroga del contrato
2. Comunicación del contratista del 16 de septiembre de 2021 mediante la cual se acepta la prórroga y adición del contrato.
3. Certificación de TESORERÍA sobre los pagos realizados al contratista, de fecha 29 de octubre de 2021.
4. CDP No. 5431 del 29 de octubre de 2021
5. Soporte análisis gastos de mantenimiento piscinas CPS 1277 de 2021
6. Carpeta comprimida con documentos del contratista.

Elaboró: Verónica Alejandra Salas – Contratista Subdirección Técnica de Parques.
Revisó: Alba Lucía Casallas Borrás. Abogada Contratista Subdirección Técnica de Parques.
Ajustó: Alba Lucía Casallas Borrás. Abogada Contratista Subdirección Técnica de Parques